REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se regirá el desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Humanísticos de la Facultad de Derecho y ciencias sociales Universidad de Valparaíso.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2

La Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales tiene como objetivos principales: entregar una base histórico-teórica que capacite al alumno para el análisis historiográfico, suministrar las técnicas y métodos necesarios para las tareas de investigación, crear la capacidad para comprender las grandes problemáticas de la Historia Universal y Nacional, junto a un conocimiento profundo de la Historia de Chile y América; formar capacidades para interrelacionar y categorizar las diferentes disciplinas que integran las Ciencias Sociales y proporcionar una formación pedagógica estrechamente vinculada a la Historia y a las Ciencias Sociales.

La Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales conduce a los grados académicos de Licenciado en Historia y Licenciado en Educación, y al título profesional de Profesor de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales.

Artículo 3

El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales incluye sesenta y tres asignaturas de duración y promoción semestral. Su desarrollo acentúa las tareas de teorías y técnicas para la interpretación en el desarrollo de fuentes y de bibliografía y, por otra parte, las áreas de Historia Universal e Historia de Chile y América, desde la época precolombina hasta la época contemporánea. Además, contempla un área de Ciencias Sociales y un área de Pedagogía.

Artículo 4

Las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales, sus horas de docencia directa semanal, sus requisitos de previatura y su distribución semestral, son las siguientes:

	Horas	Requisito
Primer Semestre		
Historia Antigua I	3.0	-----
Introducción a la Historia I	3.0	-----
Paleohistoria de América	3.0	-----
Culturas Antiguas	3.0	-----
Geografía Descriptiva	3.0	-----
Antropología	3.0	-----
Psicología General	3.0	-----
Segundo Semestre		
Historia Antigua II	3.0	Historia Antigua I
Introducción a la Historia II	3.0	Introducción a la Historia I
Paleohistoria de Chile	3.0	Paleohistoria de América
Técnicas de Investigación	3.0	-----
Monográfico Historia Universal I	3.0	-----
Geografía de la Población	3.0	-----
Psicología del Desarrollo	3.0	-----
Tercer Semestre		
Historia Medieval I	3.0	Historia Antigua II
Historia Colonial de América y Chile I	3.0	-----
Historiografía	3.0	-----
Historia de las Instituciones Políticas I	3.0	-----
Metodología de la Investigación	3.0	-----
Sociología I	3.0	-----
Psicología del Aprendizaje	3.0	-----
Cuarto Semestre		
Historia Medieval II	3.0	Historia Medieval I
Historia Colonial de América y Chile II	3.0	Historia Colonial de América y Chile I
Historiografía II	3.0	Historiografía I
Historia de las Instituciones Políticas II	3.0	Historia de las Instituciones Políticas I
Electivo I	3.0	-----
Sociología II	3.0	Sociología I
Historia de la Educación en Chile	1.5	-----
Quinto Semestre		
Historia Moderna I	3.0	Historia Medieval II
Historia de Chile Nacional I	3.0	Historia Colonial de América y Chile II
Historia de América Nacional I	3.0	Historia Colonial de América y Chile II
Historiografía Chilena	3.0	Historiografía II
Monográfico Teoría de la Historia	3.0	Ad hoc
Introducción al Derecho	3.0	-----
Sociología de la Educación	3.0	-----

Sexto Semestre

Historia Moderna II	3.0	Historia Moderna I
Historia de Chile Nacional II	3.0	Historia de Chile Nacional I
Historia de América Nacional II	3.0	Historia de América Nacional I
Seminario de Especialización I	3.0	-----
Electivo II	3.0	Ad hoc
Teoría del Estado	3.0	-----
Computación	3.0	-----

Séptimo Semestre

Historia Universal Contemporánea I	3.0	Historia Moderna II
Historia de Chile Contemporánea I	3.0	Historia de Chile Nacional II
Historia de América Contemporánea I	3.0	Historia de América Nacional II
Seminario de Especialización II	3.0	-----
Monográfico Historia Universal II	3.0	Ad hoc
Estadística	3.0	-----
Filosofía de la Educación	3.0	-----
Informática Educacional	1.5	Computación

Octavo Semestre

Historia Universal Contemporánea II	3.0	Historia Universal Contemporánea I
Historia de Chile Contemporánea II	3.0	Historia de Chile Contemporánea I
Historia de América Contemporánea II	3.0	Historia de América Contemporánea I
Seminario de Especialización III	3.0	-----
Monográfico de Historia de América y Chile	3.0	Ad hoc
Economía	3.0	Estadística
Currículum	3.0	-----

Noveno Semestre

Orientación Educacional	3.0	-----
Evaluación	3.0	Currículum
Etica y Educación	1.5	Filosofía de la Educación
Administración Educacional	1.5	-----
Formulación y Evaluación de Proyectos en Educación	1.5	-----
Metodología de la Enseñanza de la Historia y de las Ciencias Sociales	3.0	-----

Décimo Semestre

Práctica Profesional	3.0	Ad hoc

TITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

Artículo 5

El Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales está organizado en semestres, de acuerdo a una secuencia de asignaturas y actividades curriculares ordenadas en un sistema de requisitos de previatura. La duración mínima estimada de la carrera es de diez semestres.

Artículo 6

El alumno que ingresa al primer semestre de la carrera deberá inscribirse en todas las asignaturas de ese semestre. Asimismo será obligación de todo alumno inscribirse en las asignaturas que le corresponda según su grado de avance en el currículo.

Artículo 7

A partir del segundo semestre, los estudiantes deberán cursar un mínimo de cuatro asignaturas, salvo que no cuenten con los requisitos necesarios para ello.

Durante todos y cada uno de los semestres de la carrera, el alumno no podrá cursar más de nueve asignaturas.

Artículo 8

El alumno que repruebe una asignatura deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad en que se dicte, prevaleciendo sobre las asignaturas del nivel a que hubiese accedido.

Salvo en situaciones de excepción debidamente calificadas por la Dirección, el Instituto no ofrecerá asignaturas del Plan de Estudios en semestres diferentes de aquéllos en que deben ofrecerse según el programa normal del currículo.

Los alumnos sólo podrán cursar asignaturas de tres semestres consecutivos, siempre que cumplan con los correspondientes requisitos de previatura.

El estudiante no podrá reprobar asignaturas, durante todo el transcurso de la carrera, en un número superior al veinticinco por ciento del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 9

Por razones pedagógicas específicas derivada de la naturaleza de una asignatura podrá exigirse a los alumnos hasta un setenta y cinco por ciento de asistencia. Esta exigencia deberá quedar establecida en el programa de la asignatura y ser comunicada oportunamente a los alumnos.

No habrá lugar a rebaja de asistencia con motivo de los eventuales choques de horario que pudiesen producirse entre asignaturas inscritas que se realicen simultáneamente.

Artículo 10

Al concluir el desarrollo de cada asignatura, el alumno deberá, necesariamente, rendir un examen en la temporada que fije el Coordinador de la Carrera. El día, hora y lugar en que se verifique el examen será asimismo determinado por el Coordinador de la Carrera.

El alumno deberá rendir el examen, que podrá ser oral o escrito, ante una Comisión integrada por el profesor de la asignatura y por otro profesor, en lo posible de la misma especialidad o afín, designado por el Director del Instituto.

El examen versará sobre las materias contenidas en el programa de la asignatura.

Artículo 11

La nota de presentación al examen, en cada asignatura, será el promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas durante el semestre.

En cada asignatura se deberán efectuar, a lo menos, dos evaluaciones parciales de coeficiente dos. Además, los docentes podrán efectuar controles parciales de coeficiente uno, aplicables a todos los alumnos, en las oportunidades que señalen, no pudiendo fijarlos en fechas previamente establecidas en las cuales los alumnos tengan otro control.

Los profesores deberán entregar el resultado de las evaluaciones en un plazo no mayor a 15 días de efectuada la prueba.

No podrá presentarse a examen, ni aún en la temporada extraordinaria a que se refiere el artículo 15, el alumno que tenga un promedio ponderado de las evaluaciones efectuadas durante el semestre inferior a 3.0 (tres, cero) quien reprobará, en consecuencia, la asignatura correspondiente.

Artículo 12

La nota final que el alumno obtenga en una asignatura será la que resulte del promedio entre la nota de presentación ponderada en un sesenta por ciento y la calificación del examen ponderada en un cuarenta por ciento.

Artículo 13

Si el alumno fuere reprobado en algún examen, podrá repetirlo hasta por una sola vez, en una temporada extraordinaria, si el promedio ponderado final fuere igual o superior a 3.6 (tres, seis). En este caso la nota de presentación a examen será la misma que la de la temporada ordinaria.

La temporada extraordinaria de exámenes será fijada por el Coordinador de la Carrera y tendrá lugar a continuación del período ordinario de cada semestre con un lapso no inferior a una semana a contar de la fecha del correspondiente examen en temporada ordinaria.

La inconcurrencia a un examen equivaldrá a su reprobación y el alumno, en este caso, será calificado con nota 1.0 (uno, cero), a menos que acredite que se encontraba impedido para rendirlo por enfermedad o por otra causa justificada, lo que corresponderá calificar al Director del Instituto, resolviendo en única instancia. En este caso, el Director adoptará las medidas necesarias para que el alumno pueda rendir el examen.

Las reglas establecidas en la temporada ordinaria de exámenes regirán también para la extraordinaria, en aquello que le sea pertinente.

Artículo 14

Será función del Coordinador de la Carrera orientar y dirigir el adecuado avance curricular de los estudiantes y coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Estudios de la Facultad, la correcta aplicación del Plan de Estudios y la evaluación de su desarrollo.

Artículo 15

Corresponde al Coordinador de la Carrera programar las asignaturas y actividades curriculares que los estudiantes deberán inscribir semestralmente. En casos especiales y previo informe del Coordinador de la Carrera, el Director del Instituto podrá autorizar modificaciones en la programación académica para determinados estudiantes, siempre que ello no signifique una alteración en la línea de requisitos curriculares del Plan de Estudios. Tal decisión deberá ser comunicada a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 16

La inscripción semestral de los estudiantes en las asignaturas y actividades curriculares será supervisada por el Coordinador de la Carrera, quien para estos efectos, actuará en conjunto con la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Las inscripciones ya realizadas por los estudiantes no podrán ser modificadas, salvo autorización expresa y fundada del Decano, lo que será comunicado oficialmente por éste a la Secretaría de Estudios.

Artículo 17

Lo anterior, establecido en los artículos 14, 15 y 16, se entiende, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia competen al Director del Instituto y a las demás autoridades de la Universidad.

Toda situación especial en relación a la aplicación del Plan de Estudios que no pueda ser resuelta por el Director del Instituto, lo será por el Decano de la Facultad.

Artículo 18

En lo demás que concierna al régimen de estudios, serán aplicables las normas contenidas en el Título V del Reglamento General de Estudios de la Universidad y en el Título III del Reglamento General de Estudios de la Facultad en la medida que sean compatibles con el Plan de Estudios semestral y semi-flexible que contempla el presente Reglamento.

TITULO IV

DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 19

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Tesis de Grado el trabajo de investigación realizado por un estudiante para optar al grado académico de Licenciado en Historia, Licenciado en Educación y título profesional de Profesor de Educación Media en Historia y Ciencias Sociales, bajo la dirección de un Profesor Guía y de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la Universidad de Valparaíso en el momento de su realización.

Sólo en casos especiales en que la naturaleza del trabajo o la extensión y complejidad del tema lo justifique, el Director del Instituto podrá autorizar la ejecución de una Tesis de Grado por más de una persona, previo informe del Coordinador de Carrera. En este caso el trabajo deberá permitir una clara identificación del aporte de cada participante.

Artículo 20

La Tesis de Grado deberá versar sobre alguna de las materias incluidas en las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales. En el marco de aquéllas, el estudiante tendrá derecho a elegir y proponer el tema del trabajo de Tesis de Grado.

El autor deberá demostrar, en el momento de la formulación del Proyecto de Tesis, que posee un dominio general y suficiente del tema y del método de investigación correspondiente.

Artículo 21

Se entiende por egresado al alumno que ha aprobado la totalidad de las asignaturas que contempla el Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales.

La Tesis de Grado, sin embargo, podrá inscribirse a partir del sexto semestre de la Carrera, si el estudiante ha aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales correspondientes a los semestres anteriores.

Artículo 22

La solicitud de autorización para la elaboración de la Tesis de Grado deberá dirigirse al Decano de la Facultad, a través de la Secretaría de Estudios, acompañando en duplicado un temario detallado de las materias o contenidos y de las fuentes o bibliografía fundamental que se empleará.

Artículo 23

El tema elegido por el estudiante deberá ser aprobado por el Director del Instituto con el objeto de verificar si se cumple con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 20 de este Reglamento.

En caso de que el Director del Instituto rechace el tema, deberá hacerlo por Resolución fundada y el estudiante afectado podrá recurrir al Decano para su resolución definitiva.

Artículo 24

La Secretaría de Estudios de la Facultad deberá certificar si el estudiante cumple con los requisitos de asignaturas aprobadas, según lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento, y si está al día en sus obligaciones pecuniarias para con la Universidad.

Artículo 25

El Director del Instituto remitirá los antecedentes al Jefe del Departamento de Historia, quien le informará sobre el tema propuesto y, en caso de aprobarlo, propondrá al Profesor Guía y al Profesor Informante. En caso de aprobación, el Director remitirá los antecedentes a la Secretaría de Estudios para su registro y tramitación.

Si el Jefe del Departamento de Historia o el Director del Instituto efectúa observaciones o rechaza el Proyecto, el estudiante deberá completar, modificar o cambiar el Proyecto original, según sea el caso.

Artículo 26

El estudiante podrá solicitar al Decano, por razones fundadas, el cambio de tema de su Tesis de Grado, previo informe del Director.

Artículo 27

El Profesor Guía determinará la forma y oportunidad de los controles, fijará sesiones periódicas de trabajo y proporcionará al estudiante la orientación adecuada para el buen desarrollo del Proyecto.

El Profesor Guía deberá informar semestralmente al Coordinador de la Carrera acerca del desarrollo del Proyecto y deberá informar al Director del Instituto del término del trabajo escrito, antes de ser entregado por el alumno en la Secretaría de Estudios. Deberá asimismo velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo 28

La designación del Profesor Guía y del Profesor Informante recaerá en académicos del Instituto.

En casos calificados y dentro de lo posible, el Decano podrá hacer extensiva esta disposición a académicos pertenecientes a otras Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad de Valparaíso.

Para el eficaz cumplimiento de sus tareas, el Profesor Guía podrá solicitar la colaboración de personas idóneas ajenas a la Universidad. De esta colaboración dejará expresa constancia en su informe final.

Artículo 29

La extensión mínima de la Tesis de Grado, si se trata de un trabajo individual, será de sesenta páginas tamaño oficio, escritas a máquina y a doble espacio, incluidas las citas, referencias bibliográficas y gráficos que en ella se efectúen y excluidos los anexos documentales; si se trata de la contribución en un trabajo colectivo dicha extensión mínima será de cuarenta páginas.

Sin embargo, dicha extensión o contribución individual podrá ser menor siempre que el Director del Instituto, por resolución fundada, así lo autorice.

Artículo 30

El estudiante deberá terminar su Tesis de Grado dentro de los tres semestres siguientes a aquel en que egrese del Plan de Estudios.

En caso de que el estudiante, por razones de fuerza mayor o por la extensión o dificultad del tema, no alcanzare a terminarlo dentro del plazo anteriormente señalado, podrá pedir prórroga del mismo, antes de su vencimiento, hasta por un semestre adicional, mediante solicitud fundada dirigida al Decano, quien resolverá sobre el particular.

Si el alumno no diere término a su Tesis de Grado en el plazo ya señalado, o de la prórroga si la hubiere obtenida, se entenderá que la Tesis de Grado ha sido rechazada y deberá iniciar nuevamente todos los trámites de rigor para la realización de un nuevo trabajo, dentro del plazo que le fijará el Decano.

El Director del Instituto deberá velar por el cumplimiento de los plazos estipulados y, en caso de vencimiento, lo comunicará a la Secretaría de Estudio y a los Profesores Guía e Informante para los efectos correspondientes.

Artículo 31

La Tesis de Grado, una vez concluida y aceptada por el Profesor Guía, deberá entregarse a la Secretaría de Estudios en cuatro ejemplares empastados: uno para el Profesor Guía, otro para el Profesor Informante y dos ejemplares para la Biblioteca del Instituto.

Artículo 32

Entregando el trabajo a los Profesores Guía e Informante, estos tendrán un plazo de treinta días hábiles para evacuar sus informes finales y sus calificaciones.

El Director del Instituto deberá velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación.

Artículo 33

Los informes y las calificaciones referidos en el artículo precedente deberán ser dirigidos al Decano a través de la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Cada informe deberá pronunciarse, preferentemente y sin perjuicio de las observaciones que se estimaren del caso, sobre los siguientes aspectos:

a) Contenido de cada una de las partes o capítulos;
b) Importancia, originalidad e interés profesional o cultural del trabajo.
c) Amplitud, suficiencia y racionalidad crítica en el tratamiento del tema.

d) Método de investigación, fuentes de información empleadas, consistencia lógica en el desarrollo de la tesis, redacción y uso adecuado de la terminología especializada.
e) Contribución en cuanto a nuevas ideas o hipótesis de trabajo que sea necesario destacar.
f) Identificación en el caso de una Tesis de Grado realizada por más de un alumno, del aporte y participación de cada uno; y
g) Conclusiones y calificación de acuerdo con la escala de notas vigente.

Artículo 34

La calificación final de la Tesis de Grado será el promedio de las notas colocadas por los Profesores Guía e Informante en sus informes y se calculará con un decimal.

La nota mínima para aprobar una Tesis de Grado, cualquiera sea la modalidad en que ella se haya realizado, será 4,0 (cuatro, cero).

Si se produjere la situación de que uno de los informes fuese de aprobación y otro de reprobación, cualquiera que sea el promedio resultante, la decisión sobre la nota final corresponderá al Decano.

TITULO V

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 35

Podrá presentarse al Examen de Grado el estudiante que haya aprobado la Tesis de Grado y la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 36

El Decano designará la Comisión Examinadora, la que estará integrada por el Director del Instituto, que la presidirá, por el Profesor Guía, por el Profesor Informante de la Tesis de Grado y por un profesor especialista en las materias sobre las que verse la Tesis o en materias afines a ellas.

En caso de impedimento del Director del Instituto, éste será reemplazado por su subrogante y, en caso de impedimento de ambos, por el Jefe del Departamento de Historia.

Uno de los profesores miembros de la Comisión oficiará como Secretario y el quórum de funcionamiento será de tres miembros.

Artículo 37

El Examen de Grado consistirá en una exposición pública del candidato sobre los principales temas desarrollados en su Tesis de Grado. Esta exposición no podrá tener una duración superior a treinta minutos. A continuación, los miembros de la Comisión deberán formular preguntas y efectuar comentarios al candidato, con el objeto de verificar la consistencia teórica de la Tesis defendida y la validez de sus planteamientos y resultados. Asimismo, el Examen de Grado podrá extenderse a los aspectos teóricos y metodológicos que sirven de fundamento al trabajo presentado.

Artículo 38

Corresponderá al Presidente de la Comisión velar por que el Examen se desarrolle de acuerdo a las exigencias reglamentarias contempladas en el Título V de este Reglamento.

Artículo 39

Para la evaluación del Examen cada uno de los miembros de la Comisión lo apreciará en el conjunto de su desarrollo.

La nota mínima de aprobación del Examen será 4.0 (cuatro, cero) y constituirá calificación final la nota promedio de las emitidas por cada uno de los miembros presentes.

Artículo 40

El Secretario de la Comisión Examinadora levantará acta, haciendo constar el resultado obtenido por el candidato y demás acuerdos de la Comisión. El Secretario comunicará públicamente la nota final del Examen de Grado.

Artículo 41

El estudiante podrá rendir hasta tres veces su Examen de Grado, con intervalos no inferiores a tres meses. Si fuere reprobado en la tercera oportunidad, el Decano determinará exigencias académicas que deberá cumplir antes que le sea otorgada una nueva oportunidad.

Artículo 42

El estudiante deberá cumplir con la totalidad de las exigencias de graduación y de titulación, en un período no superior a tres años, contados desde su egreso del Plan de Estudios. Este plazo incluye la posible prórroga y período de gracia para la Tesis de Grado, según lo establecido en el artículo 30, como asimismo los plazos correspondientes a las distintas oportunidades para rendir el examen de Grado, mencionados en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo de tres años, podrá pedir una prórroga por solicitud especial dirigida al Decano quien podrá concederla determinando las exigencias curriculares que el estudiante deberá cumplir previamente.

TITULO VI

DE LA GRADUACIÓN Y DE LA TITULACIÓN

Artículo 43

Para obtener el grado académico de Licenciado en Historia, el grado académico de Licenciado en Educación y el título profesional de Profesor de Enseñanza Media en Historia y Ciencias Sociales se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

TITULO VII

DE LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS BÁSICOS DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 44

Los contenidos programáticos básicos de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales son los siguientes:

PRIMER SEMESTRE

HISTORIA ANTIGUA I
INTRODUCCION A LA HISTORIA I
PALEOHISTORIA DE AMÉRICA
CULTURAS ANTIGUAS
GEOGRAFÍA DESCRIPTIVA
ANTROPOLOGÍA
PSICOLOGÍA GENERAL

SEGUNDO SEMESTRE

HISTORIA ANTIGUA II
INTRODUCCION A LA HISTORIA II
PALEOHISTORIA DE CHILE
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
MONOGRÁFICO HISTORIA UNIVERSAL
GEOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN
PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO

TERCER SEMESTRE

HISTORIA MEDIEVAL I
HISTORIA COLONIAL DE AMÉRICA Y CHILE I
HISTORIOGRAFÍA I
HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS I
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
SOCIOLOGÍA I
PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE

CUARTO SEMESTRE

HISTORIA MEDIEVAL II
HISTORIA COLONIAL DE AMÉRICA Y CHILE II
HISTORIOGRAFÍA II
HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS II
ELECTIVO I
SOCIOLOGIA II
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN CHILE

QUINTO SEMESTRE

HISTORIA MODERNA I
HISTORIA DE CHILE NACIONAL I
HISTORIA DE AMÉRICA NACIONAL I
HISTORIOGRAFÍA CHILENA
MONOGRÁFICO DE TEORÍA DE LA HISTORIA
INTRODUCCIÓN AL DERECHO
SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

SEXTO SEMESTRE

HISTORIA MODERNA II
HISTORIA DE CHILE NACIONAL II
HISTORIA DE AMÉRICA NACIONAL II
SEMINARIO DE ESPECIALIZACION I
ELECTIVO II
TEORÍA DEL ESTADO
COMPUTACIÓN

SEPTIMO SEMESTRE

HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA I
HISTORIA DE CHILE CONTEMPORÁNEA I
HISTORIA DE AMÉRICA CONTEMPORÁNEA I
SEMINARIO DE ESPECIALIZACION II
MONOGRÁFICO HISTORIA UNIVERSAL II
ESTADÍSTICA
FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN
INFORMÁTICA EDUCACIONAL

OCTAVO SEMESTRE

HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA II
HISTORIA DE CHILE CONTEMPORÁNEA II
HISTORIA DE AMÉRICA CONTEMPORÁNEA II
SEMINARIO DE ESPECIALIZACION III
MONOGRÁFICO DE HISTORIA DE AMÉRICA Y CHILE
ECONOMÍA
CURRÍCULUM

NOVENO SEMESTRE

ORIENTACIÓN EDUCACIONAL
EVALUACIÓN
ETICA Y EDUCACIÓN
ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL
FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS EN EDUCACIÓN
METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45

Los estudiantes egresados y los estudiantes regulares de la actual Carrera de Licenciatura en Historia podrán solicitar al Decano, a través de la Secretaría de Estudios, ser incorporados a la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales mediante un Plan de Estudios Especial. La modalidad y oportunidad de realización del Plan de Estudios Especial serán determinadas por el Decano a proposición del Director del Instituto de Estudios Humanísticos.

Artículo 46

El Plan de Estudios Especial para los efectos de la incorporación de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura a la Carrera de Pedagogía, referido en el artículo anterior, consta de las siguientes asignaturas y actividades curriculares:

Historia Antigua I
Introducción a la Historia I
Paleohistoria de América
Culturas Antiguas
Geografía Descriptiva
Historia Antigua II
Introducción a la Historia II
Paleohistoria de Chile
Técnicas de Investigación
Monográfico Historia Universal I
Historia Medieval I
Historia Colonial de América y Chile I
Historiografía
Historia de las Instituciones Políticas I
Metodología de la Investigación
Historia Medieval II
Historia Colonial de América y Chile II
Historiografía II
Historia de las Instituciones Políticas II
Electivo I
Historia Moderna I
Historia de Chile Nacional I
Historia de América Nacional I
Historiografía Chilena
Monográfico Teoría de la Historia
Historia Moderna II
Historia de Chile Nacional II
Historia de América Nacional II
Seminario de Especialización I

Electivo II
Historia Universal Contemporánea I
Historia de Chile Contemporánea I
Historia de América Contemporánea I
Seminario de Especialización II
Monográfico Historia Universal II
Historia Universal Contemporánea II
Historia de Chile Contemporánea II
Seminario de Especialización III
Monográfico de Historia de América y Chile

Antropología
Sociología
Introducción al Derecho
Teoría del Estado
Economía

Psicología General
Psicología del Aprendizaje
Sociología de la Educación
Filosofía de la Educación
Currículum
Orientación Educacional
Evaluación
Administración Educacional
Metodología de la Enseñanza de la Historia y de las Ciencias Sociales
Práctica Profesional

Sin embargo, los estudiantes de Licenciatura en Historia ingresados a la Carrera con anterioridad al año 1996, no tendrán la obligación de cursar las asignaturas "Historia de Chile Contemporánea II" e "Historia de América Contemporánea II", como parte del Plan de Estudios Especial.

Artículo 47

Las asignaturas aprobadas en la Carrera de Licenciatura en Historia serán reconocidas como asignaturas aprobadas en la Carrera de Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales, con igual número de horas y calificación, de acuerdo a la Tabla de Equivalencia de Asignaturas que se especifica en el inciso siguiente.

Tabla de Equivalencia de Asignaturas:

Historia Antigua I	HIS101 Historia Antigua I HIA111 Historia Antigua I
Introducción a la Historia I	HIS103 Teoría de la Historia HIA112 Introducción a la Historia I
Paleohistoria de América	HIS112 Paleohistoria de América HIS104 Paleohistoria de América HIA113 Paleohistoria de América

Culturas Antiguas	HIS105 Electivo Taller I HIA114 Culturas Antiguas
Geografía Descriptiva	HIS106 Electivo I HIA115 Geografía Descriptiva
Historia Antigua II	HIS111 Historia Antigua I HIA121 Historia Antigua II
Introducción a la Historia II	HIS113 Teoría de la Historia II HIA112 Introducción a la Historia II
Paleohistoria de Chile	HIS202 Paleohistoria de Chile HIS114 Paleohistoria de Chile HIA123 Paleohistoria de Chile
Técnicas de Investigación	HIS302 Técnicas de Investigación HIA124 Técnicas de Investigación
Monográfico Historia Universal I	HIS115 Electivo Taller II HIA125 Monográfico Historia Universal I
Historia Medieval I	HIS201 Historia Medieval I HIS211 Historia Medieval I
Historia Colonial de América y Chile I	HIS203 Historia Colonial de América y Chile I HIA212 Historia Colonial de América y Chile I
Historiografía I	HIS204 Historiografía I HIA213 Historiografía I
Historia de las Instituciones Políticas I	HIS205 Historia de las Instituciones Políticas I HIA214 Historia de las Instituciones Políticas I
Metodología de la Investigación	HIS212 Metodología de la Investigación
Historia Medieval II	HIS211 Historia Medieval II HIA221 Historia Medieval II
Historia Colonial de América y Chile II	HIS213 Historia Colonial de América y Chile II HIA222 Historia Colonial de América y Chile II

Historiografía II	HIS214 Historiografía II HIA223 Historiografía II
Historia de las Instituciones Políticas II	HIS215 Historia de las Instituciones Políticas II HIA224 Historia de las Instituciones Políticas II
Electivo I	HIS116 Electivo II HIA225 Electivo I
Historia de Chile Nacional I	HIS303 Historia de Chile Nacional I HIA313 Historia de Chile Nacional I
Historia de América Nacional I	HIS304 Historia de América Nacional I HIA313 Historia de América Nacional I
Historiografía Chilena	HIS312 Historiografía Chilena HIA314 Historiografía Chilena
Monográfico de Teoría de la Historia	HIS102 Paleohistoria Universal HIS206 Curso Monográfico HIA315 Monográfico de Teoría de la Historia
Historia Moderna II	HIS311 Historia Moderna II HIA312 Historia Moderna II
Historia de Chile Nacional II	HIS314 Historia de América Nacional II HIA323 Historia de América Nacional II
Seminario de Especialización I	HIS316 Electivo Historia Regional HIA324 Seminario de Especialización I
Electivo II	HIS305 Electivo Historia del Arte HIA325 Electivo II
Historia Universal Contemporánea I	HIS401 Historia Universal Contemporánea I HIA411 Historia Universal Contemporánea I
Historia de Chile Contemporánea I	HIS402 Historia de Chile Contemporánea HIA412 Historia de Chile Contemporánea I

Historia de América Contemporánea I	HIS403 Historia de América Contemporánea HIA413 Historia de América Contemporánea I
Seminario de Especialización II	HIS404 Seminario de Tesis I HIA414 Seminario de Especialización II
Monográfico de Historia Universal II	HIS406 Electivo Historia Económica HIA414 Monográfico de Historia Universal II
Historia Universal Contemporánea II	HIS411 Historia Universal Contemporánea II HIA421 Historia Universal Contemporánea II
Seminario de Especialización III	HIS412 Seminario de Tesis II HIA424 Seminario de Especialización III
Monográfico de Historia de América y Chile	HIS414 Electivo III HIA415 Monográfico de Historia de América y Chile
Historia de Chile Contemporánea II	HIA422 Historia de Chile Contemporánea II
Historia de América Contemporánea II	HIA423 Historia de América Contemporánea II

Artículo 48

Los requisitos de graduación y titulación de los estudiantes del Plan de Estudios Especial son los mismos que de los alumnos del Plan de Estudios Regular de la Carrera establecidos en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 49

Los licenciados en Historia por la Universidad de Valparaíso o por otra universidad, podrán solicitar al Decano, a través de la Secretaría Académica de la Facultad, ser incorporados al “Programa Especial para la Obtención del Título Profesional de Profesor de Enseñanza Media” como estudiantes especiales. Previo estudio de la situación curricular del solicitante por la Dirección del Instituto, el Decano aceptará o rechazará la solicitud y, si es el caso, determinará las condiciones de su incorporación.

La modalidad, oportunidad y condiciones de realización de dicho “Programa Especial”, así como los cupos disponibles, serán determinados por un reglamento especial que se dictará para tal efecto.